



Expediente: **053760424539**
Radicado: **AU-04853-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/11/2025** Hora: **15:22:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0676 del 01 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución 131-0454 del 24 de abril de 2020, Cornare otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit 830.095.213-0 representada legalmente por la señora SYLVIA ESCOVAR identificada con cédula de ciudadanía número 51.615.762, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Estación de Servicio El Encierro localizada en el predio identificado con el FMI 017-41821 ubicado en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja - Antioquia. Vigencia del permiso por el término de (10) años.

Que mediante Escrito con radicado CE-16709-2025 del 15 de septiembre de 2025, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit 830.095.213-0, por intermedio de su apoderado, el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.078, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-0676 del 01 de septiembre de 2016, y modificada por la Resolución 131-0454 del 24 de abril de 2020, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Estación de Servicio El Encierro y el mall con locales comerciales, localizados en el predio identificado con el FMI 017-41821 ubicado en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja - Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez revisada la información de la solicitud, identificó que la misma, se encuentra incompleta, por lo que por medio del Oficio Radicado N° CS-15441 del 17 de octubre del 2025, requirió 2025, a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** a través de su apoderado, información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CE-20468 del 11 de noviembre de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-0676 del 01 de septiembre de 2016, y modificada por la Resolución 131-0454 del 24 de abril de 2020, presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con Nit 830.095.213-0, por intermedio de su apoderado, el señor **OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.672.078, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Estación de Servicio El Encierro y el mall con locales comerciales, localizados en el predio identificado con

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

el FMI 017-41821 ubicado en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N CE-16709-2025 del 15 de septiembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

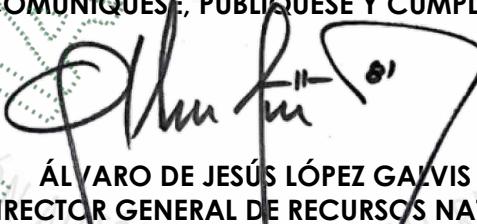
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Sánfuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. / Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 11/11/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vértimientos

Expediente: 053760424539

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Motivo: AUTO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Fecha firma: 12/11/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 6f3caea6-a21a-4068-b5f2-e624cdc0ec80



CONFORME A LA LEY
CORPORACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
CORPORACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE